

## **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

El suscrito, diputado Francisco Javier Huacus Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo que dispone la fracción II del artículo 71 y el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en la fracción I del numeral 1 del artículo 6; numeral 1 del artículo 77 y el 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pone a la consideración de esta honorable asamblea, la **iniciativa con proyecto de decreto que reforma al artículo 390 del Código Penal Federal.**

### **Exposición de Motivos**

Nuestro país atraviesa una constante situación de inseguridad, que el gobierno actual no ha podido controlar, dañando seriamente la tranquilidad de los ciudadanos.

México vive la época más violenta de su historia reciente: cada mes se rompe un récord en el número de víctimas de homicidio. Los mexicanos están expuestos a diferentes crímenes, coaccionando su libertad. El robo, la violencia familiar y lesiones fueron los delitos más frecuentes en 2021 que ocurrieron mayormente con violencia.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) reveló que entre enero y agosto del 2022 hubo un millón 434 mil 801 delitos denunciados, un promedio de 179 mil 350 por mes, 5 mil 979 por día, o 100 delitos por hora.

En los últimos años en México se ha mantenido una tendencia ascendente el delito de la extorsión, en 2018 el SESNSP reportó 6 mil 721; en 2019, 8 mil 734; en 2020, 7 mil 960; en 2021, 8 mil 828; y en 2022, 10 mil 340, 53.85 por ciento más que en 2018 y 17.13 por ciento más que en 2021.

En 2022 el SESNSP registro 10 mil 340 extorsiones, cifra más alta registrada en este ilícito durante el sexenio de Andrés Manuel López Obrador que se incrementó 53.85 por ciento.

La zona centro del país es la más afectada por este delito; el estado de México, Veracruz, Nuevo León, Jalisco, Zacatecas, Guanajuato y Ciudad de México se ven afectadas en sus actividades económicas representando un grave daño al patrimonio de las personas; mancillando la libertad reflejando un precario estado de derecho.

De acuerdo con el artículo 390 del Código Penal Federal, la extorsión, considerada como un delito de alto impacto, la comete “quien sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, para obtener un lucro para sí o para otro, o causando a alguien un perjuicio patrimonial...”. También asienta que a quien cometa este delito, se le aplicarán penas de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días de multa. Las penas aumentarán hasta un tanto más si se realiza por una asociación delictuosa, un servidor público, ex servidor público, miembro o ex miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas.

Las extorsiones son un fenómeno que se comenzaron a gestar en su modalidad telefónica en la década de los 2000 en México, cuando los delincuentes contactaban a sus víctimas y les planteaban escenarios de riesgo y amenazas de daño físico o patrimonial para ellos o sus familiares de forma indirecta a través de:

“1. Premio: se recibe una falsa notificación sobre la obtención de un premio que consiste en un viaje, un vehículo, una televisión o dinero en efectivo. El delincuente condiciona la entrega a cambio de un depósito bancario e insiste que el valor del premio es mucho mayor al monto solicitado.

2. Secuestro virtual de un familiar: en un tono violento, el delincuente indica que tiene a un familiar secuestrado y transmite la grabación de una persona, que por lo general es una mujer o un niño llorando. Luego, exige una cantidad de dinero a cambio de no hacer daño y dejarle en libertad.

3. Familiar proveniente del extranjero detenido: el delincuente se hace pasar por un familiar lejano con el que hace mucho tiempo no se tiene contacto.

4. Amenaza de muerte o secuestro: el delincuente llama utilizando el tono más agresivo e incluso vulgar que le sea posible y así, le dice a la persona que contestó el teléfono que su familia y vivienda se encuentran vigiladas. En muchas ocasiones el delincuente utiliza datos reales que obtuvo previamente del directorio telefónico, página de internet o red social.

5. Amenaza de supuestos funcionarios: el delincuente llama identificándose como una autoridad, vinculada a la seguridad o procuración de justicia e informa que tiene detenido a un familiar de la probable víctima. Con habilidad en el manejo de la conversación, buscará conseguir más datos, como por ejemplo nombres de familiares. Intenta convencer de que está haciendo un favor al dar la opción de recibir un pago para no remitir al supuesto familiar a las autoridades competentes; es decir, exige dinero a cambio de la liberación.

6. Deudas contraídas: se llama a un domicilio designado al azar y se informa a quien contesta que es una llamada telefónica de servicio de una institución bancaria o compañía encargada del cobro de cuentas. Se intenta convencer con argumentos y términos financieros que, si la deuda no se paga, se puede generar una situación de embargo.”

Las últimas dos décadas este delito se ha sofisticado para dar paso a las extorsiones de manera directa con la víctima para amenazarlo y exigir pagos, el cobro por “derecho de piso” es una de las modalidades más comunes afectando a las personas productoras, a los pequeños comerciantes, a las cámaras de comercio y a los transportistas.

Según la Encuesta de Victimización (Envipe, 2023), tan solo en 2023, el delito de cobro de piso y distintas formas de extorsión, ocupó el tercer lugar de recurrencia a nivel nacional y se presentó en al menos 23 estados del país, esto considerando que dicho conteo se basa en denuncias presentadas ante ministerios públicos y contabilizadas en carpetas de investigación.

En el cobro de piso, la víctima y victimario establecen una relación tributaria sostenida en el largo plazo. Cada semana o cada mes el actor violento visita a su “cliente”, refrenda o ajusta su acuerdo y recupera sus ganancias. Como en toda relación de largo plazo, las reglas del juego pueden cambiar, aunque sean generalmente impuestas por el extorsionador: éste puede exigir una mayor cuota, puede decidir hacer uso de la fuerza o extender su “oferta” de protección a nuevas actividades.

Sin embargo, al negarse a cumplir las amenazas de los extorsionadores, las víctimas dueños de negocios se convierten en blanco de ataques armados, en algunos casos han sido directos y en otros para quitarle la vida a personas en su interior.

En Michoacán, una empresa de telecomunicaciones sufrió un atentado en varias de sus instalaciones en las localidades de Apatzingán, Uruapan, Múgica, La Huacana y Gabriel Zamora por no llegar a un acuerdo por el pago de un cobro de piso, ya que, los criminales además del pago, exigían ser socios de la empresa.

El cobro de piso como la modalidad más utilizada de la extorsión crece en las ciudades controlando todo a su paso, desde negocios ambulantes, hasta empresas constructoras, mineras, sector hotelero, restaurantero, cadenas de tiendas de conveniencia, misceláneas, mercados y todo tipo de rubros

Entre 2020 y 2022, la Concanaco (Confederación de Cámaras Nacionales de Comercios, Servicios y Turismo) dio a conocer que, de sus 750 mil empresas afiliadas, al menos 35 mil salieron del mercado debido a la inseguridad, bloqueos en carreteras y la criminalidad provocando pérdidas por aproximadamente 277 mil millones de pesos.

Por ello, la reforma plantea categorizar el crimen de extorsión, como un delito que se persiga de oficio, sin necesidad de exponer a los agraviados, evitando represalias.

## **Decreto que reforma el artículo 390 del Código Penal Federal**

**Artículo Único:** Se reforma el artículo 390 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

**Artículo 390.** Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa. **El delito de extorsión será perseguido de oficio.**

Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.

## **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **Bibliografía**

- <https://www.publimetro.com.mx/nacional/2023/01/22/extorsion-mexico-alcanzo-su-pico-mas-alto-en-extorsiones-durante-2022/>
- <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/388352QUEESLAEXTORSIN.pdf>
- <https://www.seguridad.nexos.com.mx/extorsion-y-cobro-de-piso-la-proteccion-que-inquieta/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2023.

Diputado Francisco Javier Huacus Esquivel (rúbrica)